

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **55**

Fecha Estado: 21-06-2022

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|--|---|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120160031300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR | MARIA EMILSE PIEDRAHITA ARIAS | Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 3850, del 26 de marzo de 2021 dirigido a la POLICIA NACIONAL.-Por otro lado, se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por el Ministerio de Defensa de la Policía Nacional, dando respuesta al oficio # 3850, informando que la señora María Emilse Piedrahita Arias, no aparece vinculada en esa institución.-ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013-Sin embargo, teniendo en cuenta la aclaración que hace la mencionada ejecutada, se ordena oficiar a la entidad TEGEN quienes son los encargados del pago a pensionados de la Policía Nacional, para que informen que ha pasado con las retenciones del embargo a la pensión que devenga la señora MARIA EMILSE PIEDRAHITA ARIAS en esa entidad, (L) PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300220130008100 | Ejecutivo Singular | CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | FRANCISCO JAVIER USUGA DAVID | Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300320120099200 | Ejecutivo Mixto | BANCO FINANDINA S.A. | MANUEL ALEJANDRO FERNANDEZ GUTIERREZ | Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-se accede a oficiar a la EPS SANITAS-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300320200021100 | Ejecutivo Singular | REINTEGRA S.A.S. | MARIO FERNANDO RODRIGUEZ CESPEDES | Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF | 17/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300320200021100 | Ejecutivo Singular | REINTEGRA S.A.S. | MARIO FERNANDO RODRIGUEZ CESPEDES | Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar - se ordena oficiar al Banco Davivienda y Banco Caja Social, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada por el juzgado de origen.-Por último, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la representante legal de Financiera Progressa, informando que el demandado se encuentra vinculado con esa entidad como asociado, pero que la cuenta de ahorros que allí tiene, se encuentra inactiva. (OF/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300520170030200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO | LUZ ESTELLA GIRALDO RICO | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho.-Atendiendo a lo manifestado por el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas Competencias Múltiples de Medellín, se ordena oficiar a dicha Dependencia Judicial, informándoles que el radicado del proceso, en el que se decretó el embargo de remanentes y que cursa en ese juzgado, es el 05001-41-89-009-2017-01333 00 y corresponde a los bienes que le queden a la demandada LUZ ESTELLA GIRALDO RICO. (OF/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300620160057200 | Ejecutivo con Título Hipotecario | DAVID AUGUSTO CASTRO | IGNACIO MORENO CIRO | Auto ordena enviar proceso Atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en oficio proferido dentro del proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante, presentado por el demandado IGNACIO MORENO CIRO, se dispone la remisión del presente proceso al mencionado Despacho Judicial (REPARTO) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300620180049300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRADEPARTAMENTALES | CAMILO ARTURO OLARTE RAMIREZ | Auto pone en conocimiento No es procedente requerir a Colpensiones, como lo solicita a la parte demandante, toda vez que según el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el cajero pagador está realizando las consignaciones de las retenciones efectuadas al demandado CAMILO ARURO OLARTE RAMIREZ.-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada demandante, el reporte de depósitos judiciales expedido el 29 de marzo de 2022 por esa misma oficina (ENVIAR/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300720150145500 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO NATIONAL PH | LUIS FERNANDO GIRALDO JIMENEZ | Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.-no se accede a lo solicitado por la parte demandada en el numeral primero del anterior escrito, de revisar las liquidaciones de créditos que se han aprobado dentro del presente proceso, por cuanto si no estuvo de acuerdo con dichas liquidaciones, dentro del termino que se le concedió el traslado, se debió oponer a las mismas-Con respecto a las acumulaciones de procesos solicitadas en los numerales segundo y tercero del anterior escrito, se le remite a lo establecido en el artículo 149 y 150 (L VER PDF) | 17/06/2022 | | |
| 05001400300820140016400 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DE BOGOTÁ | JUAN FRANCISC SUAREZ MORENO | Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300820170052400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | ALIRIO DUQUE ZULUAGA | Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(OF-T) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300920110009900 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | RODRIGO ALZATE HERNANDEZ | Auto ordena oficiar Se ordena oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT-Igualmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 26 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, esto es, enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, la respuesta entregada por BANCOLOMBIA y que fue puesta en conocimiento de las partes, mediante auto notificado por estados del 12 de marzo de 2021-Requiere (OF/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|--|------------|-------|-------------------------|
| 05001400300920110104800 | Ejecutivo Singular | CARLOS ENRIQUE CARDONA | JORGE ALBERTO RIOS CARVAJAL | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400300920170103400 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I) | MARIA ELENA PINEDA ANGEL | Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO portador de la T.P. 219.040 del C. S. de la J- Reconoce dependencia -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado abogado, el expediente electrónico (ENVIAR/L) | 17/06/2022 | | VER PDF |
| 05001400301020100078500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ | MARIA CONSUELO JARAMILLO RICO | Auto fija fecha remate Para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará LOTE DE TERRENO, rural, situado en el municipio de Bello, sobre la carretera que de Medellín, conduce al Guarne, en el kilómetro 6 y ½, con una cabida de 1.280 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-113969; se fija como fecha el martes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual-Las posturas virtuales que haga quienes deseen acudir a dicha modalidad, deberán ser remitidas al correo electrónico subastasvj02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co- De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P(OF/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301020100129600 | Ejecutivo Singular | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP | IDALBA CASTAÑO FRANCO | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho-no es procedente acceder a lo solicitado por la abogada demandante de iniciar incidente de regulación de honorarios, toda vez que de acuerdo a los incisos uno y dos del artículo 76 del Código General del Proceso, dicho incidente se debe iniciar cuando al abogado le han revocado el poder o la parte designa nuevo abogado, y en este caso, el profesional del derecho, renuncio al poder que le fue conferido por la parte actora, por lo tanto, esta no es la vía judicial para hacer valer el contrato celebrado con el demandante para actuar como abogada en el presente proceso.(L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301020120075300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | URIEL CARMONA MARQUEZ | Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Ordena entrega de títulos-(L) VER PDF | 17/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301120170106600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | BIOOMA S A | Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.(L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301220180078600 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | LEIDY JOHANA RUIZ ACOSTA | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista el expediente electrónico.(ENVIAR/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301320120133100 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | FERLEY ANTONIO ROMERO VEGA | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 1040 del 19 de noviembre de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 020 2015 00415 00 se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-438130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte-se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-438130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.(L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301320120133100 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | FERLEY ANTONIO ROMERO VEGA | Auto corre traslado De la liquidación de crédito- se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se infirma ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado a revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial. (T/ED) VER PDF VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301320160076400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA | YONH DE JESUS YEPES CALLE | Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso (T/ED) VER PDF VER PDF | 17/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------------------|---|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301320170019600 | Ejecutivo con Título Prendario | MARTHA OLIVA GOMEZ HOYOS | LUIS EDUARDO MARIN MURILLO | Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-866081, toda vez que de acuerdo al comunicado allegado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el embargo comunicado por este juzgado fue cancelado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso. (L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301520180052900 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A. | PASABOCAS GUSTIKOS SAS | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de parte demandante cesionario, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista el expediente electrónico (ENVIAR/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301520180104100 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A | LUKU S.A.S. | Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por el BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-Se reconoce personería-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de parte demandante cesionario en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301620160030500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO | JOSE BALDEMAR ORTIZ ORTIZ | Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba (TERMINOS/ED) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301620160072400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA | Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso, de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF | 17/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------------------------|
| 05001400301620160072400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA | Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble-Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-(OF/L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301820140237700 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO PALMAR P.H | ALICIA SANTAMARIA DE RESTREPO | Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, atendiendo a las manifestaciones que hace la apoderada de la parte demandante, se informa que al momento de subirse los estados a la página web de la rama judicial, igualmente se monta el auto a notificar, para visualizarlo debe dar clic en el link en pdf.-frente a las actuaciones proferidas por el Despacho, ante las cuales existe inconformidad, la señora apoderada debe interponer los recursos que por ley correspondan. No obstante, dado que el reparo de la señora apoderada es porque en su momento no se le envió el link del expediente electrónico, por cuanto para dicha época aún el expediente no se encontraba escaneado, pero en vista de que ya contamos con el expediente digitalizado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada abogada, el expediente electrónico (ENVIAR/ED) VER PDF VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301820150039900 | Ejecutivo Singular | CENTRAL DE INVERSIONES S.A. | OFELIA DE JESUS DAVID DE LOPEZ | Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-En atención a la solicitud presentada por la rematante y adjudicataria en el anterior escrito, Se ORDENA levantamiento de la afectación a vivienda familiar (artículo 60 Ley 9ª de 1989 modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991) que pesa sobre el bien inmueble objeto del remate, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5136730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte, (anotación \$ 8), constituido mediante escritura pública N° 1.469 del 6 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría única de la Estrella. Librese el correspondiente oficio.(OF/ARCH) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301920120111800 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO P.H | SANTIAGO CORDOBA RAMIREZ | Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la terminación del proceso solicitada por la parte demandada, solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena requerir al secuestre Gestión y Consultoría Profesional S.A.S., para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas de la labor encomendada en el presente proceso, indicando que ha pasado con el bien inmueble, que le fue dado en custodia (OF/L)- VER PDF | 17/06/2022 | | VER PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301920170048400 | Ejecutivo Singular | WILLIAM MAURICIO AMAYA RAMIREZ | LUIS JAVIER MARIN GIL | Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 inciso 3 y 134 inciso 4º del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del incidente de nulidad propuesto por el demandado LUIS JAVIER MARÍN, en lo que respecta a la causal de nulidad consagrada en el numeral 3 del artículo 133 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400301920170048400 | Ejecutivo Singular | WILLIAM MAURICIO AMAYA RAMIREZ | LUIS JAVIER MARIN GIL | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los a escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno hasta tanto no se resuelva el incidente de nulidad propuesto por la apoderada del demandado (L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400302320170087000 | Ejecutivo Singular | EDDISON DE JESUS MARIN DUARTE | GUSTAVO ADOLFO GRISALES MARIN | Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR/T/ED) VER PDF VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400302420160006000 | Ejecutivo Singular | DORIS ESTRADA DE OCHOA | LUIS FERNANDO FLOREZ RIVERA | Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JOSE ARTURO GUTIERERZ CHAVERRA portador de la T.P. 289.814 del C. S. de la J-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.(L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400302420180025700 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | CORPORACIÓN CLUB UNION DE CARTAGENA | Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que mediante auto del 18 de octubre de 2019 (folio 65 cd. 1), se declaró terminado por pago total de la obligación, en virtud de la petición presentada por el mismo memorialista y que obra a folios 61 de este mismo cuaderno (ARCH) VER PDF | 17/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302420180082000 | Ejecutivo Singular | EMCO PARTS S.A.S | JAIRO DE JESUS MONTROYA MESA | Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a EMCO PARTES S.A.S., a favor de ROBERTO MARIO RIOS ORTEGA, respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a ROBERTO MARIO RIOS ORTEGA.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(L) VER PDF | 17/06/2022 | | |
| 05001400302620130051800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | LUIS DAVID ALVAREZ MUÑOZ | Auto ordena enviar proceso Atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín en el anterior oficio proferido dentro del proceso de Liquidación Patrimonial presentado por el demandado LUIS DAVID ALVAREZ MUÑOZ, se dispone la remisión del presente proceso al mencionado Despacho Judicial.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y que correspondan a retenciones efectuadas al señor LUIS DAVID ALVAREZ MUÑOZ, en caso afirmativo, proceda a realizar la conversión de los mismos para el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, y para el proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL, con radicado 2020 00813.(T/REPARTO) VER PDE | 17/06/2022 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-06-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ

SECRETARIO (A)